



RESOLUCIÓN de fecha de firma electrónica, de la Secretaria General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, sobre la comprobación de la justificación de subvenciones para programas destinados a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes a la convocatoria de 2024.

La Orden BSF/402/2024, de 22 de abril, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, hace pública la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, 2024.

La Orden BSF/1580/2024, de 17 de diciembre, resuelve la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, 2024. Mediante esta Orden se concedieron, 539 subvenciones, por un importe de 10.605.932,67 euros, cuyo pago se ha realizado de manera anticipada, y con un período de ejecución entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Tal y como establece el apartado 2 del artículo 23 de la Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, por la que se hace pública la convocatoria, el plazo límite para la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas, por parte de las entidades, se iniciará el 1 de enero de 2026 y finalizará el 28 de febrero del mismo año. En el caso de presentar la documentación justificativa en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, prevista en el apartado 5 de este artículo, el plazo finalizará el día 30 de junio de 2026, siempre que antes del 28 de febrero de 2026 hayan presentado un documento señalando que se opta por esta modalidad de justificación.

Así mismo el artículo 27 de la Orden BSF/402/2024, de 22 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones y el artículo 24 de la Orden de convocatoria, establecen que en la comprobación de la justificación:



1. El órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar la entidad beneficiaria.

2. La comprobación formal de la cuenta justificativa comprenderá los siguientes documentos:

a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se indicarán las desviaciones producidas respecto al presupuesto previsto.

c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación sobre la base de una muestra representativa.

El artículo 28 de la Orden BSF/494/2024, de 8 de mayo, faculta a la Secretaria General Técnica de Bienestar Social y Familia para dictar las instrucciones necesarias para su aplicación e interpretación. Conforme a ello, se aprobó la Resolución de 20 de mayo de 2025, de la Secretaria General Técnica del Departamento de Bienestar Social y Familia, aprobando la Guía de Justificación de subvenciones para programas destinados a fines de interés social a cargo de la asignación tributaria del IRPF, correspondientes a la convocatoria de 2024.

Teniendo en cuenta el elevado número de expedientes que cuentan con financiación con cargo a la subvención (539 proyectos), y otros aspectos como la diversidad de gastos financiados, la numerosa documentación justificativa y la limitación de recursos con que cuenta el órgano instructor para la realización de la comprobación de dicha documentación, se hace necesario realizar la comprobación de las facturas o documentos probatorios sobre la base de una muestra representativa, tal y como prevén la Orden de convocatoria y la Orden de bases reguladoras de la subvención. Dicha propuesta se realiza así mismo teniendo en cuenta los principios generales establecidos en el artículo 4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del



Gobierno de Aragón, y en concreto lo previsto en su apartado c) sobre la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En consecuencia, se hace preciso fijar los criterios para la comprobación formal de la justificación presentada por las entidades subvencionadas para la realización de programas destinados a fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a la convocatoria de 2024.

Por todo lo anterior **RESUELVO**

Primero.- Realizar la comprobación formal de los siguientes documentos de la cuenta justificativa correspondiente a los 539 expedientes financiados en la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente el año 2024.

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al anexo I “Certificado de cumplimiento” y a los anexos II-A y II-B “Memoria”, de gasto corriente o de inversión según se trate, de la Guía de justificación.

b) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (fecha valor bancario), conforme a lo recogido en el anexo III “Declaración de relación de gastos” de la Guía de justificación, incluyendo las desviaciones producidas respecto al presupuesto previsto.

c) Declaración responsable sobre el IVA (anexo III).

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación de su importe y su procedencia, conforme al citado anexo I de la Guía de justificación.

f) Comprobación del cumplimiento del presupuesto previsto y que las posibles desviaciones al alza producidas sean inferiores al 10% de la partida.

g) Cumplimiento de los límites porcentuales y de los topes salariales fijados en la orden de convocatoria, conforme al anexo III “Certificado de personal” de la Guía de justificación.



h) Comprobación de las evidencias de la actividad realizada.

i) Cumplimiento de la difusión del programa de inversión financiado.

j) Presentación de la documentación específica para la justificación de gastos de inversión y de equipamiento de acuerdo con la Guía de justificación.

k) Cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Transparencia, mediante la publicación por las entidades de la información señalada en la Guía de justificación, en las sedes electrónicas, portales o páginas web.

Segundo.- Realizar la comprobación de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, sobre la base de una muestra representativa, de la siguiente manera:

- Comprobación de la totalidad de los documentos correspondientes a expedientes de los 35 expedientes de gasto de inversión.

- Comprobación de las facturas o documentos de valor probatorio de los 504 expedientes de gasto corriente, conforme a los siguientes criterios:

a) Gastos de personal:

- Se comprobará la documentación justificativa correspondiente al 30% del personal de la entidad vinculados al programa mediante contrato laboral, con un mínimo de 6 trabajadores, y seleccionados a través de la función ALEATORIO.ENTRE (inferior, superior) de Excel, ordenándose y numerándose los trabajadores según el orden por el que aparecen en el Anexo III de la Guía de Justificación.
- La comprobación de la documentación justificativa relativa al personal con contrato de arrendamiento de servicios y el personal docente externo por cursos de formación se realizará en su totalidad.

b) Gasto de actividades:

- Se comprobarán todas las facturas o documentos de valor probatorio análogo, junto con sus documentos de pago, cuyo importe imputado a la subvención sea igual o superior a 500 euros.



- Se comprobará un 15% de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, así como su correspondiente documento de pago, con un mínimo de 9 facturas y un máximo de 75, cuyo importe imputado a la subvención sea inferior a 500 euros, y seleccionadas a través de la función ALEATORIO.ENTRE (inferior, superior) de Excel, ordenándose y numerándose estos documentos según el orden por el que aparecen en el Anexo III de la Guía de Justificación.

c) Gastos generales:

- Se comprobarán todas las facturas o documentos de valor probatorio análogo, junto con sus documentos de pago, cuyo importe imputado a la subvención sea igual o superior a 500 euros.
- Se comprobará un 15% de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, así como su correspondiente documento de pago, con un mínimo de 9 facturas y un máximo de 75, cuyo importe imputado a la subvención sea inferior a 500 euros, y seleccionadas a través de la función ALEATORIO.ENTRE (inferior, superior) de Excel, ordenándose y numerándose estos documentos según el orden por el que aparecen en el Anexo III de la Guía de Justificación.

- En el caso que la entidad sólo impute gastos de actividades o sólo gastos generales se comprobará la totalidad de documentación (facturas o documentos de valor probatorio análogo, así como su correspondiente documento de pago) en los importes iguales o superiores a 500 euros y el 30%, con un mínimo de 18 facturas y un máximo de 150, cuando el importe imputado a la subvención sea inferior a 500 euros, seleccionándose aleatoriamente de la misma manera descrita en los párrafos anteriores.

Tercero.- Cuando la modalidad de cuenta justificativa elegida sea con aportación de informe de auditoría, se comprobará toda la documentación y requisitos conforme al punto 4.2 de la Guía de justificación.

Cuarto.- Se podrá requerir directamente a la entidad beneficiaria, por teléfono o por correo electrónico, para la solución de problemas formales y la rectificación de errores materiales, de hecho y aritméticos, para lo que se podrán realizar los ajustes por redondeo o de pequeña cuantía que sean necesarios.

Quinto.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere



el coste de la actividad subvencionada. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, más la aportación comprometida por la entidad, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Sexto.- Todas las comprobaciones realizadas quedarán recogidas en una ficha de comprobación de la documentación justificativa, que servirá de base para la elaboración del certificado de cumplimiento del órgano competente.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Lucía Horno Elósegui

Secretaria General Técnica de Bienestar Social y Familia